

PREACUERDO DE 3 DE JUNIO DE 2019 SUBSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN-SANITARIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PRESENTES EN LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD POR EL QUE SE CREAN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE COORDINADOR DE TECNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS.

La Orden de 14 de junio de 1984 (BOE 18 de junio) reguló bajo la Dirección y supervisión Facultativas, las competencias y funciones de los Técnicos Especialistas de Laboratorio, Radiodiagnóstico, Anatomía Patológica, Medicina Nuclear y Radioterapia, lo que implicó la creación de la categoría estatutaria de Técnico Especialista y la implantación progresiva de estas plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

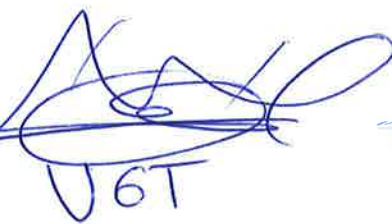
En el momento actual los avances tecnológicos en el campo sanitario han supuesto que la figura del técnico superior especialista tenga un peso específico en su ámbito de actuación, lo que se ha reflejado en las plantillas de los Centros hospitalarios.

Actualmente se cuenta con un número de efectivos considerable, por lo que se hace preciso clarificar la dependencia orgánica de este colectivo profesional de la Dirección Médica, así como coordinar sus actividades a través de la figura del Coordinador de Técnicos Superiores Especialistas.

Este colectivo, cuya actuación requiere una especial cualificación tanto académica como laboral, aconseja que la coordinación de los mismos en las correspondientes ramas Sanitarias, recaiga en un profesional con la Categoría de Técnico Especialista, atendiendo tanto a su ámbito de actuación como a su propia peculiaridad técnica.

Por otra parte, el Acuerdo de 2 de octubre de 2003 del Consejo de Gobierno, por el que se adecuan las retribuciones de determinadas categorías de personal estatutario de las instituciones sanitarias dependientes del Instituto Madrileño de la Salud, faculta a la Consejería de Sanidad para que dentro del marco normativo vigente, implante en los hospitales transferidos del extinto INSALUD el puesto de responsable de Técnicos Especialistas en los denominados Servicios Centrales a desempeñar por Técnicos Especialistas sin perjuicio de las funciones que pudieran corresponder a otras categorías laborales y puestos de dirección, lo que hace necesario dar cumplimiento a este Acuerdo.


CC00


UGT


CSIT UNION
PROFESIONAL


ARVTS



Comunidad
de Madrid

Consecuentemente, atendiendo a las necesidades asistenciales generadas, es preciso crear los Puestos de Coordinador de Técnicos Superiores Especialistas, así como ordenar las actividades a realizar por los mismos dentro de su ámbito de actuación.

Por ello, reunida la Mesa Sectorial de Sanidad en Madrid el día 27 de marzo de 2019, los representantes de la Administración Sanitaria y de las Organizaciones Sindicales presentes en la misma convienen en celebrar el siguiente Acuerdo, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid

PREACUERDO

1. Creación de los puestos de Coordinación de Técnicos Superiores Especialistas en las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud

Se crean los puestos de Coordinador de Técnicos Superiores Especialistas en las Gerencias de Atención Hospitalaria del Servicio Madrileño de Salud. El puesto de Coordinador de Técnicos Especialistas deberá incluirse, en todo caso, en la plantilla del Centro de Gestión correspondiente, mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

2. Dependencia Orgánica y Funcional

Los técnicos Superiores Especialistas con destino a los centros sanitarios de Atención Hospitalaria quedan adscritos orgánicamente y funcionalmente a los Coordinadores de Técnicos Especialistas correspondientes, que serán los responsables de la planificación del trabajo de estos profesionales, quien a su vez dependerán de la Dirección Médica del Centro Hospitalario, a través de los jefes de servicio médicos de las correspondientes unidades para las actividades que se desarrollen en las mismas.

3. Funciones de los Coordinadores

El Coordinador de Técnicos Superiores Especialistas desarrollará las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar, dentro del ámbito organizativo de la Institución, el funcionamiento de las actividades realizadas por los Técnicos Especialistas y de aquellos otros profesionales habilitados para ello.
- Dirigir y coordinar la gestión del personal que dependa de ellos, proponiendo la adecuación de los recursos humanos a las necesidades asistenciales.
- Orientar al personal técnico en la metodología de las nuevas adquisiciones tecnológicas, detectando sus necesidades formativas y proponiendo las actividades

CCOO

UGT

SIT UNION
PROFESIONAL



docentes necesarias tanto específicas como las que se incluyan, en su caso, en los correspondientes programas de formación continuada.

- d) Adecuar las actividades de los profesionales a los protocolos establecidos, para garantizar la calidad técnico-asistencial.
- e) Ser responsable del correcto uso del material y del adecuado funcionamiento de los equipos a su cargo, así como proponer las mejoras necesarias para la correcta utilización de los recursos materiales, con criterios de eficacia y eficiencia.
- f) Evaluar la actividad desarrollada en su ámbito de competencia de acuerdo con los objetivos y planes de acción institucionales.
- g) Aquellas otras funciones que de acuerdo con la organización de la Institución y su competencia profesional pudieran serle asignadas para el correcto desarrollo de la actividad técnico-asistencial.

4. Requisitos para la Cobertura de los Puestos de Coordinador

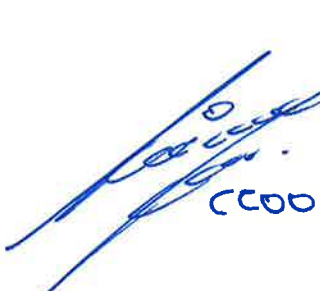
Será requisito imprescindible para ser designado como Coordinador de Técnicos Superiores Especialistas, encontrarse en posesión del Título de Formación Profesional de grado superior, rama sanitaria en la especialidad que en cada caso corresponda. La falta de este requisito impedirá, inexcusablemente, efectuar el nombramiento.

Asimismo la persona designada para tal puesto deberá ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría profesional de Técnico Superior Especialista del Sistema Nacional de Salud, laboral fijo del Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid adscrito a instituciones sanitarias del SERMAS, o estatutario interino de esa misma categoría de la gerencia hospitalaria convocante.

La cobertura de los citados puestos se realizará mediante el sistema de libre designación, y en los términos establecidos en el Estatuto Marco y en el RDL 1/1999, de 8 de enero, en lo que se refieren a la provisión de plazas de personal Estatutario, y normas de desarrollo y mediante publicación de la convocatoria correspondiente que deberá recoger el resto de requisitos y meritos y competencias que deben ostentar los aspirantes.

5. Jornada Y Retribuciones

Los Coordinadores realizarán la jornada ordinaria establecida con carácter general para el personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud. Las retribuciones que se fijan para este puesto son las siguientes:


CCOO


UGT


CSIT UNION
PROFESIONAL


APKUTS



**Comunidad
de Madrid**

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	S. BASE	S. BASE Paga Extra	CTO. DESTINO	CTO. ESPCO	PAGA ADAL ESPCO	CTO. PROD. FIJA	PROD.FIJA A.M.S.	TOTAL MES	PAGA EXTRA	TOTAL AÑO
Coordinador Técnico Superior Especialista	C1	22	764,19	660,48	541,12	505,71	505,71	222,35	241,03	2.274,40	1.707,31	30.707,42

6. Fase inicial de Implantación de los Puestos de Coordinadores de Técnico Especialista

La creación de los nuevos puestos de Coordinador de Técnicos Superiores Especialistas en las plantillas orgánicas de los centros hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud, se efectuará de manera progresiva en función de la organización propia de cada gerencia y dentro de las disponibilidades con la que se cuente en la plantilla presupuestaria.

7. Clausula de garantía jurídica

El presente Preacuerdo queda supeditado al preceptivo informe favorable de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda previsto en el artículo 21.8 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, señalando que, una vez obtenido este informe, se iniciarán los trámites para su aprobación por el Consejo de Gobierno

POR LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA	POR LOS SINDICATOS
El Viceconsejero de Sanidad	CCOO 
	SATSE
El Director General de RRHH y RRL	CSIT-UNION PROFESIONAL 
	AMYTS 
	UGT 